



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 85100, Villahermosa, Tabasco
Tel Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/806/2017

Folio PNT: 01892417

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/1797/2017-PIII

Recurso de Revisión Folio N°: RR00117117

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/113-01892417

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 02 de Febrero del año 2018, en autos del Recurso de Revisión con número de folio RR00117117, expediente RR/DAI/1797/2017-PIII, presentado por quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos del día primero de diciembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01892417, en la que requirió:

“EN QUÉ SE INVIRTIERON LOS 50 MILLONES DE PESOS QUE SEÑALA EL ALCALDE LE PROPORCIONÓ EL EX SECRETARIO DE HACIENDA JOSE ANTONIO MEADE. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (sic).

- II. Con fecha seis de Diciembre del año dos mil diecisiete, se emitió **Acuerdo COTAIP/922-01892417**, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio **DP/SPP/1856/2017**, por el titular de la Dirección de Programación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 85100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión con número de folio **RR00117117**, radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/1797/2017-PIII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente:

“La entrega de información que no corresponda con lo solicitado, ya que mi solicitud es clara y se deriva de una declaración del mismo alcalde en la que refiere que el entonces secretario de hacienda le otorgó el recurso que menciono, su clasificación de fuentes de financiamiento es un asunto normativo interno, no lo pueden utilizar como pretexto para no otorgarme la información solicitada independientemente de la fuente de financiamiento que haya sido...” (Sic.)

- IV. En virtud de lo anterior y a fin de atender en tiempo y forma el término señalado en el punto Segundo del Acuerdo de Admisión de fecha 15 de Diciembre de 2017, notificado con fecha 02 de Enero del 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió a la Dirección de Programación, mediante oficio **COTAIP/0014/2018** de fecha 03 de Enero de 2018, y con ello proceder al cumplimiento de dicho Acuerdo.-----
- V. Con fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho, se emitió **Acuerdo Complementario COTAIP/023-01892417**, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio **DP/SPP/0010/2018**, por el titular de la Dirección de Programación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo **125** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.-----
- VI. En consecuencia, mediante Oficio No. **COTAIP/0099/2018** de fecha 11 de Enero de 2018, se rindió informe justificado ante el Órgano Garante.-----
- VII. Con fecha 02 de Febrero de 2018, los Comisionados de dicho Instituto dictaron resolución en autos del recurso de revisión con número de folio **RR00117117**, radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/1797/2017-PIII**, en los términos siguientes:

“Derivado de lo anterior, con el objeto de dar una respuesta certera, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, SE REVOCA el "Acuerdo de Disponibilidad" de fecha seis de diciembre de 2017, deducido de la solicitud de acceso a la información pública con folio Infomex-Tabasco 01892417, y se INSTRUYE al Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, para que por conducto de la licenciada MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Titular de la Unidad de Transparencia, de **CUMPLIMIENTO** en los siguientes términos.

- Entregue la información requerida por el particular, consistente en: **"...EN QUÉ SE INVIRTIERON LOS 50 MILLONES DE PESOS QUE SEÑALA EL ALCALDE LE PROPORCIONÓ EL EX SECRETARIO DE HACIENDA JOSE ANTONIO MEADE..."** (sic). Considerando para ello, el hecho público y notorio descrito en esta resolución.

En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse conforme a los argumentos de hecho y derecho planteados en este considerando.

Lo anterior dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución, debiendo **INFORMAR** a este Órgano Garante sobre el cumplimiento del presente fallo, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Se **APERCIBE** a la licenciada **MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ**, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177 de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

De lo expuesto y fundado, en términos del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública... (sic).

- VIII. En cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante en su resolución de fecha 02 de Febrero de 2018, y en atención al oficio **PM/1525/2018** de fecha 09 de Febrero de 2018, suscrito por la **C. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal**, instruye a la Coordinación de Transparencia a través de su titular emite el presente acuerdo.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes **"EN QUÉ SE INVIRTIERON LOS 50 MILLONES DE PESOS QUE SEÑALA EL ALCALDE LE PROPORCIONÓ EL EX SECRETARIO DE HACIENDA JOSE ANTONIO MEADE. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"** (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
11 999 999 999 999 999

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 02 de febrero de 2018, dictada en autos del Recurso de Revisión con número de folio **RR00117117**, radicado bajo el número de expediente **RR/DAI/1797/2017-PIII**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Dirección de Programación, quien a través de su oficio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
15 de Agosto de 2014

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

DP/SPP/0246/2018 de fecha 12 de Febrero de 2018, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 13 de Febrero del año en curso, a las 12:19 horas, informó lo siguiente:

"...al respecto, con fundamento en el "Clasificador de Fuentes de Financiamiento" (se anexa), se reitera que el presupuesto se clasifica por fuentes de financiamiento; si bien es cierto que se recibieron recursos por parte de la federación durante el ejercicio 2017, también lo es que ninguno de ellos fue por la cantidad exacta de 50 millones de pesos a que hace mención el interesado. Los recursos ingresan al Municipio a través de convenios realizados con diversas dependencias federales, de acuerdo a la finalidad que estos tendrá, por lo que no es posible identificar exactamente el ingreso de la cantidad referida. Ahora bien, con respecto al hecho presuntivo que presenta el ITAIP, donde se expone es viable concluir que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el Municipio de Centro una partida presupuestal por 50 millones de pesos, le informo que se realizó un convenio entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Tabasco y el Municipio de Centro por la cantidad de \$49,924,395.04 de los cuales fueron invertidos \$48,426,663.18 en la Construcción de Unidad Deportiva La Manga II (1er. Etapa), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con instalaciones adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad y \$1,497,731.86 para la supervisión externa federal del proyecto. La cantidad convenida citada en el párrafo anterior, se aproxima a lo requerido por el solicitante, por lo que es identificable aunque fue convenida por la CONADE, por lo que se espera sea satisfactoria, ya que fue identificada la cantidad más cercana a la señalada en la solicitud."

Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 125, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación, constante de dos (02) fojas útiles y anexo constante de tres (03) fojas útiles, escritas por su anverso, y con el cual se atiende en su totalidad el requerimiento realizado por quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO;** oficio que queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el solicitante.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Villahermosa, Tabasco

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, a través Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado, insertando íntegramente el presente proveído, publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a quince de febrero del año dos mil dieciocho.---

-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/806/2017 Folio PNT: 01892417

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/113-01892417

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

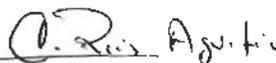
Villahermosa, Tab., 09 de Febrero de 2018
Oficio número: PM/1525/2018
Expediente número: COTAIP/806/2017
Folio PNT: 01892417
Folio de Recurso: RR000117117
Recurso de Revisión: RR/DAI/1756/2017-PI
Asunto: Instrucción para Cumplimiento
de Resolución.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

Con relación a la solicitud de información realizada por **MIGUEL GONZÁLEZ GARRIDO**, con número de folio PNT y/o Sistema Infomex **01892417**, relativa a **"EN QUÉ SE INVIRTIERON LOS 50 MILLONES DE PESOS QUE SEÑALA EL ALCALDE LE PROPORCIONÓ EL EX SECRETARIO DE HACIENDA JOSE ANTONIO MEADE. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)**, por medio del presente, le instruyo realizar los trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en autos del expediente **RR/DAI/1797/2017-PIII**, de fecha 02 de Febrero del año 2018, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Ponencia Tercera del Dr. En Derecho Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Sin otro particular a que referirme, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Director de Asuntos Jurídicos Para su conocimiento
Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Contralor Municipal. Para su conocimiento.
Archivo y Minutario.

Elaboró:


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la
Información Pública

Revisó:


Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz
Contralor Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Programación



Centro-2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

Oficio: DP/SPP/0246/2018
Asunto: Atención a resolución

Villahermosa, Tabasco a 12 de Febrero de 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
P r e s e n t e.

En atención al oficio COTAIP/0339/2018, de fecha 9 de febrero de 2018, mediante el cual nos informa de la resolución dada al recurso de revisión número RR/DAI/1797/2017-PIII, interpuesto por el C. Miguel González Garrido, respecto a la respuesta anteriormente proporcionada a la solicitud de información referente a **“En que se invirtieron los 50 millones de pesos que señala el alcalde, le proporcione el ex secretario de hacienda José Antonio Meade”**; al respecto, con fundamento en el **“Clasificador por Fuentes de Financiamiento”** (se anexa), se reitera que el presupuesto se clasifica por fuentes de financiamiento; si bien es cierto que se recibieron recursos por parte de la federación durante el ejercicio 2017, también lo es que ninguno de ellos fue por la cantidad exacta de 50 millones de pesos a que hace mención el interesado. Los recursos ingresan al Municipio a través de convenios realizados con diversas dependencias federales, de acuerdo a la finalidad que estos tendrán, por lo que no es posible identificar exactamente el ingreso de la cantidad referida.

Ahora bien, con respecto al hecho presuntivo que presenta el ITAIP, donde se expone es viable concluir que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público autorizó al Municipio de Centro una partida presupuestal por 50 millones de pesos, le informo que se realizó un convenio entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Tabasco y el Municipio de Centro por la cantidad de **\$49,924,395.04** de los cuales fueron invertidos **\$48,426,663.18** en la Construcción de Unidad Deportiva La Manga II (1er. Etapa), en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con instalaciones adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad y **\$1,497,731,86** para la supervisión externa federal del proyecto.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Programación

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

Oficio: DP/SPP/0246/2018

La cantidad convenida citada en el párrafo anterior, se aproxima a lo requerido por el solicitante, por lo que es identificable aunque fue convenida por la CONADE, por lo que se espera sea satisfactoria, ya que fue identificada la cantidad más cercana a la señalada en la solicitud.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director de Programación



DIRECCIÓN
DE PROGRAMACION

DOF: 02/01/2013

CLASIFICADOR por Fuentes de Financiamiento.**CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO****ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente clasificador se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El clasificador fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 12 y 16 de noviembre de 2012 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto del *Clasificador por Fuentes de Financiamiento*.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el *Clasificador por Fuentes de Financiamiento* a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

Indice

- A. Fundamento Legal
- B. Introducción
- C. Relación de Fuentes de Financiamiento
- D. Descripción de las Fuentes de Financiamiento

A. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Contabilidad establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 19 de la referida Ley los entes públicos deberán asegurarse que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

Así mismo, la fracción I del artículo Cuarto Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 mediante el cual se publicó la Ley de Contabilidad, indica la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

Finalmente, es importante mencionar que la Ley de referencia en su artículo 2, señala que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

B. INTRODUCCION

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

C. RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. Recursos Fiscales
2. Financiamientos internos
3. Financiamientos externos
4. Ingresos propios
5. Recursos Federales
6. Recursos Estatales
7. Otros recursos

D. DESCRIPCION DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. Recursos Fiscales

Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, contribuciones distintas de las anteriores causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales federales, estatales y municipales.

2. Financiamientos internos

Son los recursos provenientes de obligaciones contraídas con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

3. Financiamientos externos

Son los recursos obtenidos por el Poder Ejecutivo Federal provenientes de obligaciones contraídas con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior. (Sólo aplica para el Poder Ejecutivo Federal).

4. Ingresos propios

Son los recursos generados por los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y municipios, así como las entidades paraestatales o paramunicipales respectivas, en el entendido de que para el caso de entidades de la Administración Pública Federal se estará a lo dispuesto por el artículo 2, fracción XXXI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Recursos Federales

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación y que se destinan a los Gobiernos Estatales o Municipales.

6. Recursos Estatales

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos Estatal o del Presupuesto de Egresos Estatal y que se destina a los gobiernos municipales.

7. Otros recursos

Son los recursos provenientes del sector privado, de fondos internacionales y otros no comprendidos en los numerales anteriores.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2014, deberá reflejar el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite. En su caso el Secretario Técnico del CONAC podrá emitir lineamientos para su adecuada implementación y podrá resolver casos no previstos, siempre alineados a las presentes disposiciones.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro y publicará en una página de Internet los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Clasificador por fuentes de financiamiento**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, José Alfonso Medina y Medina.- Rúbrica.